Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por VELASCO HUAMAN Fernando Emilio FAU 20131368152 hard
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2024 16:16:34 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 09 de Julio del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000059-2024-MDCH/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorándum Nº000315-2024-MDCH/GDA, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; El Informe Nº000456-2024-MDCH/SGLP, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Limpieza Publica; El Memorándum Nº000112-2024-MDCH/OPMII, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Memorándum Nº000331-2024-MDCH/GDA, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; El Informe Nº000540-2024-MDCH-SGLP, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Limpieza Publica; El Memorándum Nº000416-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Nº000187-2024-MDCH/OPMII, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe Nº000289-2024-MDCH-GAJ, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído Nº003759-2024-MDCH/GM, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Conformación del Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Programa "RECICLA CHORRILLOS" 2024-2028;

CONSIDERANDO:

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por WU VARGAS Mario Nestor FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 10:51:35 -05:00

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por LOPEZ OLAYA Veronica Alejandra FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 09:59:46 -05:00

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMERO Paolo Marco Antonio FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 09:53:54 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente; y, en los literales a) y h) del numeral 24.1 del artículo 24º, se establece que las municipalidades distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para: "*Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos e Implementar programas de*

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por HERRERA ALEMAN Henry Hernan FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 09:44:38 -05:00

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por ARRIBASPLATA VALLEJOS Edgardo Rodolfo FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 09:44:26 -05:00

segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública; y, mediante Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, se aprobó la Guía para elaborar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°098-2023-MINAM, de fecha 15 de marzo de 2023, se resuelve incluir en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, a través del Memorándum Nº0003115-2024-MDCH/GDA, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, traslada los actuados de la Conformación del Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Programa "RECICLA CHORRILLOS" 2024-2028 a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y adjunta el Informe Nº000456-2024-MDCH/SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, a fin se ser aprobado con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°000289-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable emitir un acto resolutivo que conforme el Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Programa "RECICLA CHORRILLOS" 2024-2028, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del Ministerio del Ambiente-MINAM, y recomienda remitir los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Programa "**RECICLA CHORRILLOS**" 2024-2028, el mismo que queda integrada de la siguiente manera:

ÁREAS O UNIDAD ORGÁNICA	FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA RECICLA
Gerencia de Desarrollo Ambiental	La Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Subgerencia de Limpieza Pública será responsable de: • Liderar y dirigir el ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación y supervisión y monitoreo del Programa. • Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. • Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa. • Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación y supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa.
Oficina General de Administración y Finanzas	• Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa. • Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios), en base al cuadro de necesidades del Programa.
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional	• Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa. • Establecer el seguimiento de gasto del Programa. • Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa. • Realizar el seguimiento del POI. • Promover el acompañamiento en la implementación del Programa. • Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.
Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales	• Proponer ideas para el diseño del Programa, según las características de las zonas donde se trabajará. • Difundir y promover el Programa, en sus diferentes actividades. • Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros. • Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
Gerencia de Desarrollo Urbano	• Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.

Gerencia de Administración Tributaria	• Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios. • Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa.
Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones	• Brindar el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Trabajo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Alcaldía, que incorpora las nuevas funciones al Equipo Técnico Municipal (ETM).

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y encargar a la Oficina General de Secretaría Municipal notificar a los integrantes de dicho equipo técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: https://www.gob.pe/munichorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE